Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 4333 de diciembre 31 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil - COMISIÓN, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Mediante el Acuerdo No. 2073 de 2021 se estableció la estructura, funciones de sus dependencias de la CNSC y se adoptó su reglamento de organización y funcionamiento, estableciendo en el artículo 19 numeral 7 y 11 como funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo, "(…) 7. Diseñar e implementar mecanismos y estrategias para garantizar el funcionamiento adecuado de los Grupos Internos de Trabajo de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes (…) 11. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines (…)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, cuenta con oficinas propias en su sede principal, en el Edificio OFICENTER 96 ubicado en la Carrera 16 # 96 – 64 de la ciudad de Bogotá, las cuales fueron transferidas a título gratuito de parte de Central de inversiones S.A. (CISA), según resolución 001 del 09 de mayo de 2012 emitida por CISA, al momento de la entrega, las oficinas se encontraban construidas de manera independiente una de la otra por lo cual en dicha resolución se aclara que las oficinas entregadas corresponde a las identificadas con los números 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710 y 711, adicionalmente, en el año 2022, se realizó la compra de una oficina auxiliar ubicada en el piso 4 del mismo edificio.

El edificio OFICENTER 96 fue construido hace más de 25 años, la administración del edificio ha informado que las labores de mantenimiento básico se han realizado de manera periódica y las acciones de mantenimiento correctivo, se han ejecutado cada vez que se han requerido, sin embargo, la cubierta del edificio, debido principalmente a su vetustez, presenta un estado de deterioro bastante grande presentando fisuras en las tejas (canaleta 90) que la conforman, ocasionando filtraciones de agua y goteras al interior de las oficinas de la CNSC, años atrás, la administración realizó el recubrimiento de todas las tejas con manto asfáltico con foil de aluminio para mitigar los efectos de los componentes de la canaleta (asbesto) y de igual manera, realizar una impermeabilización de la cubierta, sin

embargo, debido al avanzado estado de deterioro y a los fuertes eventos climáticos que se han presentado, las goteras aparecen recurrentemente en las oficinas de la entidad, razón por la cual, en repetidas ocasiones se ha solicitado a la administración el mantenimiento correctivo de las cubiertas, el cual se ha ejecutado a medida que se ha requerido.

No obstante, la administración del edifico OFICENTER 96 indica que los mantenimientos a la cubierta y al manto asfáltico, resultan insuficientes y prácticamente perdidos ya que la cubierta no cuenta con una estructura se soporte adecuada producto de modificaciones realizadas a la *estructura de la cubierta*, según lo informado en el "DICTAMEN TÉCNICO PERICIAL" contratado por la administración en el año 2022, para determinar las causas del estado actual de dicha estructura, en el cual indican que las modificaciones a la *estructura de la cubierta* aparentemente fueron realizadas por la CNSC al momento de realizar las remodelaciones de las oficinas del piso 8 en los años 2013 a 2015.

Vale la pena mencionar que la CNSC suscribió los siguientes contratos de adecuaciones y remodelación durante los años en mención:

- **Contrato de consultoría No. 214 de 2013,** suscrito entre la CNSC y Carmen Patricia Torres Navarro, cuyo objeto era "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CÀLCULO GLOBAL TÈCNICO ARQUITECTÒNICO, ACTUALIZACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES, PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS PISOS 7 Y 8 DE LA SEDE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UBICADA EN LA CARRERA 16 No. 96 – 64, EDIFICIO OFICENTER 96"

- **Contrato de obra No. 367 de 2013**, suscrito entre la CNSC y el consorcio CNSC 2013 en el cual se ejecutaron labores de demolición, modificación, instalación de cieloraso, modificación a las redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias internas y remodelación general de los espacios de las oficinas, realizando un englobe físico de las mismas generando oficinas abiertas en el piso 7 y mezzanine, cabe aclarar que a la fecha no se ha realizado el trámite correspondiente al englobe jurídico de los inmuebles y que dicha obra fue ejecutada aparentemente sin el trámite de la licencia de urbanismo necesaria por tratarse de modificaciones mayores a los inmuebles, éste contrato contó con interventoría realizada por el contratista CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S. en su calidad de adjudicatario del proceso de concurso de méritos No. CNSC-CM-002 de 2013.

- **Contrato de obra No. 232 de 2015,** suscrito entre la CNSC y el consorcio CONSTRUIR 2RG en el cual se ejecutaron labores de diseño, adecuación, remodelación y mejoramiento de la infraestructura física, incluyendo la adquisición e instalación del sistema de oficina abierta del piso 7, éste contrato contó con interventoría realizada por el contratista CONSORCIO C&R 2015 según contrato de interventoría No. 236 de 2015.

Para poder brindar una solución que permita mitigar los problemas de filtraciones y goteras presentes actualmente en las oficinas de la entidad, la Oficina Asesora Jurídica según memorando interno 2022RI002428, indica que:

1. Contratar un perito especializado o un equipo interdisciplinario que tenga la idoneidad de verificar estructuras, para determinar si las conclusiones allegadas en el dictamen pericial aportado por la administración, son ciertas y en caso afirmativo, se establezca cuál es la forma de reparar o intervenir la estructura para que sea funcional.
2. Una vez obtenido dicho dictamen, se solicite permiso a la Asamblea y a la administración para intervenir y fortalecer la estructura que soporta el tejado del edificio Oficenter 96.
3. Se establezcan los estudios previos, los cuales deberán contener el análisis de si se requiere licencia de construcción para realizar las adecuaciones establecidas, lo anterior con el fin de contratar una empresa que realice la intervención técnica.
4. Una vez ejecutadas las obras, proponer con fundamento en lo consagrado, por el artículo 3º de la Ley 675 de 2001, en relación a los bienes comunes, que las fachadas, los techos o losas, son uso exclusivo de la copropiedad, por ende, sean la administración y los copropietarios del edificio, los encargados del arreglo de las tejas.

Conforme con lo anteriormente expuesto, la entidad requiere adelantar un proceso de mínima cuantía con el fin de contratar los servicios de un perito especializado en estructuras para que realice la verificación, los análisis correspondientes y concluya las causas de las actuales condiciones de la cubierta del edificio con el fin de determinar las posibles soluciones a los problemas que presenta la misma.

El objeto de la contratación del perito especializado es *"Realizar el análisis estructural de la cubierta del edificio OFICENTER 96, para determinar su estado actual, determinar las posibles causas de los daños presentes en la cubierta y elaborar un presupuesto de obra que permita proyectar los posibles costos de los arreglos a realizar para garantizar la estabilidad de la misma y prevenir daños a equipos, instalaciones o personas"*.

La contratación del perito especializado, hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y se articula al Plan de Acción y Plan de Adquisiciones 2023, de la siguiente manera:

Plan de Acción 2023			**Plan de Adquisiciones 2023**
Objetivo Estratégico	**Estrategia**	**Meta Vigencia 2023**	**Línea PAA**
N/A	Mejoramiento de las	N/A	ID NECESIDAD 23021 ID PAA 23090

	capacidades de gestión institucional: acciones transversales		Realizar el análisis estructural de la cubierta del edificio OFICENTER 96

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.
La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

- **Código UNSPSC 81101505 Producto:** Ingeniería estructural.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(81100000) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(81101500) Ingeniería civil y arquitectura	(81101505) Ingeniería estructural

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La actividad económica está dividida en sectores económicos**,** cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios ya que todo lo relacionado con consultorías es considerado un servicio que se presta con un alto grado de conocimiento técnico.

Según el Banco de la República, el proceso de desarrollo económico ha llevado en los últimos años a la conformación de economías dominadas por los sectores terciarios. En una primera etapa de desarrollo, los sectores agropecuario y minero dominan la generación del valor agregado de un país. En las etapas posteriores, se inicia el desarrollo de la

producción de bienes manufacturados para luego terminar con la consolidación de los servicios. En este sentido y de acuerdo con el objeto del contrato, se concluye que pertenece al sector servicios.

En particular, el DANE a través de la Encuesta anual y mensual de servicios, obtiene la información de las variables principales del sector de servicios para el análisis de su evolución en el corto y mediano plazo. Dentro de las actividades que el DANE considera se incluyen dentro de este sector se incluyen las siguientes:

Variación anual (%) de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional Octubre 2022.



Fuente: Dane

Como se evidencia en la gráfica anterior, el DANE en su boletín técnico de fecha 15 de diciembre de 2022, en Octubre de 2022 diecisiete de los dieciocho subsectores presentaron variación positiva en el personal ocupado total en comparación con Octubre de 2021, dejando la contratación de actividades profesionales científicas y técnicas en la mitad de la tabla con una variación del 19,9%.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), la consultoría es un área que se puede ejercer desde distintas disciplinas, campos o profesiones. Las empresas, sea cual sea su actividad, siempre están en busca de quienes les brinden asesoría, acompañamiento y orientación.

Una de esas áreas es la ingeniería, es decir, la ciencia que aglutina los conocimientos científicos y tecnológicos para la innovación, la invención, el desarrollo y las técnicas para la satisfacción de necesidades concretas. Para ello, emplea conocimientos propios de áreas como las matemáticas, la química, la física, la programación, los sistemas informáticos y otras que han ido apareciendo tras el desarrollo de las nuevas tecnologías. Asimismo, debe adecuarse a limitaciones de tiempo, seguridad, recursos, requisitos legales, entre otros.

Incluso, en los últimos tiempos la ingeniería y los ingenieros consultores han tenido que incorporar un nuevo elemento: el componente ecológico, que obliga a que las iniciativas e ideas se desarrollen según enfoques sostenibles.

En cuanto a su procedimiento, y al margen de las diferencias que pueden existir por temas como la naturaleza de los proyectos o de las mismas empresas a las que asesora, éste se divide básicamente en dos fases.

- Fase 1: emisión de un diagnóstico: Los ingenieros consultores empiezan por valorar la situación, el proyecto o la idea que se quiere desarrollar o reconducir. Esta tarea incluye, por supuesto, un análisis de la propia compañía, de su funcionamiento y los recursos que tiene disponibles, y sobre todo de la viabilidad de sus planes de ingeniería.

- Fase 2: elaboración de soluciones: Con base en ese diagnóstico, los ingenieros consultores se encargan de diseñar la solución más adecuada para cada caso. En este momento es imprescindible que combinen sus conocimientos técnicos con las herramientas de gestión comercial para la venta de soluciones de alto nivel tecnológico[1]

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA.

3.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO Y OFERTA.

En Colombia, para el tipo de contrato objeto del presente estudio, se favorece la pluralidad y se garantiza la opción de participación de un gran número de oferentes pues es una actividad que pueden ejecutar empresas de ingeniería de todos los tamaños y personas naturales cuya profesión y experiencia les permita cumplir con los requisitos mínimos de selección, no es un mercado concentrado sino ampliamente competitivo.

Para iniciar el análisis respectivo, se procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y

[1] //efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.enterritorio.gov.co/web/sites/default/files/2021-02/documentos/E.SECTOR%20INTERVENTORIA%20PGOIII%20INA-007-2021.pdf

la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

Ítem	No. De Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de publicación
1	170-CPS-050-2023	Contratación directa	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES DE LOS PROYECTOS RADICADOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.	$13.440.000	5/01/2023 2:21:42 PM
2	MNSICDPS-3569-2022	Contratación directa	MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR LOS ASUNTOS TECNICOS EN LA REVISION Y DISEÑOS ESTRUCTURALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO, REHABILITACON Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA	$3.900.000	12/12/2022 11:24:36 AM
3	SMH-CD-7710-2022	Contratación directa	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO ESTRUCTURAL USO Y OCUPACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$4.896.000	28/10/2022 10:25:44 PM

Con respecto al análisis de la oferta, se evidencia que de acuerdo con las bases de datos de diferentes agremiaciones de empresas de ingeniería, según CAMACOL (Cámara colombiana de la construcción), En Bogotá y Cundinamarca se cuenta con más de 300 afiliados agrupados en 4 segmentos:

1. **Constructores y Promotores Inmobiliarios:** empresas y profesionales independientes dedicados a la construcción de edificaciones, promoción, gerencia y ventas de las mismas.
2. **Contratistas y Consultores:** especialmente dedicados a la interventoría y construcción de obras de infraestructura.
3. **Industriales y Comerciantes:** Empresas encargadas de la manufacturación de insumos del sector y empresas y profesionales independientes que comercializan insumos finales de construcción.
4. **Entidades Financieras, Fiduciarias y Otros:** son aquellas entidades financieras que tienen vinculación con el sector de la construcción.

Por su parte, la sociedad colombiana de ingenieros, cuenta entre los servicios ofrecidos con la realización de conceptos técnicos para peritajes de diferentes naturalezas en obras de construcción.

Es importante aclarar que el peritaje técnico en cuestión, puede ser realizado no solamente por empresas sino también por profesionales en ingeniería que cuenten con la formación, conocimientos y experiencia, lo que permite tener un sinnúmero de posibles oferentes, garantizando la pluralidad del proceso de contratación.

Conforme a lo anterior, para determinar el valor promedio del peritaje técnico, se envió solicitud de cotización a diferentes empresas a nivel Bogotá, especializadas en el análisis estructural de edificaciones y se obtuvo la siguiente tabla comparativa de los valores unitarios IVA INCLUIDO:

OFERENTE	VALOR COTIZADO
OFERENTE 1 – KSI PROYECTOS	$4.748.100
OFERENTE 2 – ING. ROQUE DE JESÚS LÓPEZ CALDAS	$3.300.300
PROMEDIO	**$4.024.050**

Teniendo en cuenta que las cotizaciones fueron solicitadas en el año 2022, se ajustó el valor incluido en el Plan anual de adquisiciones 2023 a $4.547.177, teniendo en cuenta al aumento del IPS para 2022 estimado en el 13%.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto:

Realizar el análisis estructural de la cubierta del edificio OFICENTER 96, para determinar su estado actual, determinar las posibles causas de los daños presentes en la cubierta y elaborar un presupuesto de obra que permita proyectar los posibles costos de los arreglos a realizar para garantizar la estabilidad de la misma y prevenir daños a equipos, instalaciones o personas.

4.2. Especificaciones técnicas:

El oferente deberá diligenciar el Anexo 7 de especificaciones técnicas, en el cual manifieste que conoce y acepta las especificaciones técnicas requeridas.

4.3. Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1. Obligaciones Específicas:

1. Realizar el análisis estructural de la cubierta del edificio OFICENTER 96, con la máxima diligencia y ajustado a las normas legales.

2. Determinar, basado en el resultado de los análisis realizados, las causas del estado actual de deterioro de la cubierta con el fin de definir las acciones a realizar para mitigarlas, planteando las obras y reparaciones a que haya lugar. Particularmente se debe determinar si, el deterioro de la cubierta obedece a los trabajos adelantados en virtud de los contratos señalados en el numeral 1 del estudio previo.

3. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en el presente contrato.

4. Guardar absoluta reserva de la información entregándola única y exclusivamente al personal autorizado por la CNSC, evitando que la información se filtre a cualquier tercero no autorizado.

5. Entregar informe que contenga alternativas de solución de los problemas encontrados, los presupuestos de obra, y los cronogramas estimados para su ejecución, contemplando todos los requisitos y requerimientos legales a que haya lugar.

6. Entregar los planos, diseños, memorias de cálculo y presupuestos correspondientes, y toda la información que soporte lo determinado en el concepto presentado.

7. Entregar el memorial de responsabilidad certificando que el alcance de los diseños efectuados cumple con lo exigido en la Resolución 0017 del 2017, declarando no estar sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016.

8. Contar con el personal necesario e idóneo para la correcta ejecución de los trabajos, y de acuerdo con el supervisor de la CNSC, retirar a todo trabajador cuya actividad resulte inconveniente para la ejecución del objeto contractual.

9. Contar con equipos, herramientas y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

10. Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención durante la realización de la inspección de campo requerida para la realización de la inspección de la cubierta y su estructura.

11. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

12. Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la CNSC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Entregar los insumos necesarios a el contratista para pude realizar el concepto objeto del contrato.
3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
5. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones del supervisor.

7. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley.
8. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.

4.4 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.5 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será la COMISIÓN, ubicada en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C

4.6 Valor Estimado

El valor estimado del contrato será la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.547.177), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que el estudio de mercado se realizó a finales de 2022, se hizo necesario proyectar el valor con un incremento para que fuera incluido en el PAA 2023 teniendo en cuenta al aumento del IPC para 2022 estimado en el 13%.

4.7 Forma de pago: El valor del contrato será pagado al contratista por la CNSC en un solo pago, previa entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor

del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8 Supervisión

La supervisión del contrato la ejercerá por quien designe la Secretaría General de la Entidad.

4.9 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

El Proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ia Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de Ia Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante Ia presentación de certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se

encuentre incursos en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).

4.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto:

"*ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de

aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." (Sic).

De igual forma, en atención al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás decretos que la modifican o adicionan, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la COMISIÓN.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas expedidas, durante el desarrollo del proceso.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dada cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISION considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellas contenidos

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso **NO** supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2022 a 2023.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Con el fin de establecer el valor estimado mediante el cual se pretende satisfacer la

necesidad requerida, la Dirección de Apoyo Corporativo, mediante correo electrónico, invitó a varias empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente proceso y sus características técnicas y todos sus criterios de selección, y se obtuvo la siguiente tabla comparativa de los valores unitarios IVA INCLUIDO:

OFERENTE	VALOR COTIZADO
OFERENTE 1 – KSI PROYECTOS	$4.748.100
OFERENTE 2 – ING. ROQUE DE JESÚS LÓPEZ CALDAS	$3.300.300
PROMEDIO	**$4.024.050**

Con base en lo expuesto, se incluyó dentro del presupuesto contemplado por la entidad en el PAA 2023 el monto correspondiente para realizar la contratación correspondiente, teniendo en cuenta que las cotizaciones fueron solicitadas en el año 2022, se ajustó el valor incluido en el Plan anual de adquisiciones a $4.547.177, teniendo en cuenta al aumento del IPS para 2022 estimado en el 13%.

Por lo anterior, el valor del proceso se establece en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.547.177), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual, esto de acuerdo con los datos recogidos en el estudio de mercado del cual se relacionan a continuación

8. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

8.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance esté directamente relacionado con la REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS O DISEÑO ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS COMERCIALES O INSTITUCIONALES, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.

Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida y para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de su o los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provenga del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

En caso que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece. Así mismo, se indica que no se tendrá en cuenta factura equivalente para acreditar el requisito antes mencionado.

8.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance esté directamente relacionado con la REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS O DISEÑO ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS COMERCIALES O INSTITUCIONALES, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 8.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 8.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

8.1.4 PERSONAL

El oferente deberá suministrar un (1) profesional con formación como Ingeniero Civil con especialización en estructuras o diseño estructural, que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en contratos iguales o similares al del objeto de la invitación, el cual deberá cumplir con las capacidades y conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar un trabajo de calidad.

El profesional deberá acreditar tal condición aportando los siguientes documentos junto con la propuesta:

a) Tarjeta Profesional
b) Certificaciones de experiencia mínima de dos (2) años incluyendo ejecución de contratos iguales o similares al objeto de la invitación pública.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

NOTA 1: El personal debe estar afiliado al sistema de seguridad social y tener los equipos y elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio el servicio.

NOTA 2: Si el proponente es persona natural y desea postular su perfil en cumplimiento de este numeral, las certificaciones de los contratos que allegue para acreditar la experiencia del numera 8.1.4. PERSONAL, deben ser diferentes o adicionales a las que allegue para acreditar la experiencia de los numerales 8.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA y 8.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

8.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

8.2.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

8.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acredita su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

8.2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin. Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención,

investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. ANEXO 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

8.2.4 PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

8.2.5 AVAL PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y articulo 1 de la Ley 1229 de 2008, cuando la propuesta se presentada por una persona jurídica, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto o constructor en arquitectura o ingeniería, adjuntando el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no sea profesional en arquitectura o Ingeniería civil o constructor en arquitectura o ingeniería, la carta de presentación deberá estar avalada y diligenciada por uno de los profesionales citados y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá a su vez adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

En los casos que el proponente sea persona natural, deberá ser profesional en arquitectura o Ingeniería civil o constructor en arquitectura o ingeniería, por lo tanto, no habrá lugar a aval. El proponente persona natural deberá allegar el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando la persona natural no sea profesional en arquitectura o Ingeniería civil o constructor en arquitectura o ingeniería, la carta de presentación deberá estar avalada y diligenciada por uno de los profesionales citados y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá a su vez adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003

8.2.6 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

8.2.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

8.2.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

8.2.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

8.2.9 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

8.2.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

8.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.2.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

8.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

8.3.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

8.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos.

9. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.547.177), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual**,** so pena de causal de rechazo.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.
LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

11. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;

(c) El equilibrio económico del contrato;

(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y

(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;

(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;

(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y

(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	4	5	9	Alto	Contratista	Revisión especificaciones técnicas ofertadas	1	4	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Supervisión	Permanente
2	Especifico	Externo	Precontractual	Operacional	Incumplimiento en el plazo	No se cumple con los plazos establecidos en el contrato	4	5	9	Alto	Contratista	Suscribir el contrato con el debido tiempo de antelación por parte de La CNSC y el contratista	1	4	5	Medio	SI	CNSC	Fecha de inicio del contrato	Al recibido a satisfacción del total de actividades contempladas	Supervisión	Permanente
3	General	Externo	Contratación	Económico	Resultados errados o alterados en el informe final presentado por el contratista	Dificulta la implementación de la solución más adecuada.	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión detallada del informe	1	2	3	Menor	SI	Contratista	Apertura proceso	Hasta el perfeccionamiento del contrato	Verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso de contratación, establecidas en el anexo técnico.	única
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	3	4	7	Alto	Entidad	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Informe de Supervisión, aporte de la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	Permanente

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la **COMISIÓN**, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones que del mismo se desprenden, ha determinado que el contratista deberá constituir las garantías para la presente contratación.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7**, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así:

Cumplimiento del contrato: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Por valor equivalente al por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la **COMISIÓN**

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	SI	NO	SI - (49)	NO
	Guatemala	SI	NO	SI - (52)	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el Anexo IV lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos comerciales contemplados en el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, se considera que la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.

FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ
Directora de Apoyo Corporativo

Proyectó: Jorge Eliécer Castro Bossa – Contratista DAC